

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN

1558

DE 2020

( 11 DIC 2020 )

*“Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral de las condiciones de empleo para los empleados públicos de la **Unidad Nacional de Protección** acordado dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019 a la administración por parte de las organizaciones sindicales, Asociación Sindical de Empleados de la Protección **ASEP**, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección **SINTRAUNP**, Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo **MEMORIA VIVA**, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección, las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección **UT-UNP**, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad en Colombia **SINTRASECOL** y Unión Sindical Colombiana del Trabajo **USCTRAB**, de conformidad con el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014”*

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Ley 4065 de 2011, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 567 de 2016, el Decreto 160 de 2014, Decreto 870 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el primer bimestre del año dos mil diecinueve (2019), una pluralidad de seis (6) organizaciones sindicales<sup>1</sup>, presentó, de manera individual y separada, pliegos de solicitudes ante la Unidad Nacional de Protección – UNP, frente a lo cual, esta solicitó, en dos oportunidades<sup>2</sup>, la concurrencia en unidad de pliego y comisión negociadora y asesora en los términos del Capítulo 4 del Decreto 1072 de 2015 (arts. 2.2.2.4.1. y ss).

Que el día veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019) mediante código registro EXT19-00035356, cinco (5) de las seis (6) organizaciones sindicales (ASEP, SINTRASECOL, SINTRAUNP, USCTRAB y UT-UNP) presentaron ante la Unidad Nacional de Protección – UNP, lo que denominaron “pliego unificado”, no concurriendo en unidad de pliego la organización sindical MEMORIA VIVA.

Que de acuerdo con lo anterior, y ante la “unificación” de los pliegos de tan solo cinco (5) de las seis (6) organizaciones sindicales, mediante comunicaciones del cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019), la Unidad Nacional de Protección - UNP citó a todos los representantes sindicales con el objetivo informar de la composición de la comisión negociadora de la Entidad e iniciar la “mesa de negociación”<sup>3 4</sup>.

<sup>1</sup> ASEP, MEMORIA VIVA, SINTRASECOL, SINTRAUNP, USCTRAB y UT-UNP.

<sup>2</sup> En los días 6 y 19 de marzo de 2019.

<sup>3</sup> En las comunicaciones del 5 de abril de 2019, la UNP informó que sus negociadoras principales serían las doctoras Diana Patricia Ríos García y Luz Angélica Vizcaino Solano y sus suplentes los doctores Andrés Felipe Vargas y Andrés Felipe Cortés.

**Página 2 de 16** "Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral de las condiciones de empleo para los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección acordado dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019 a la administración por parte de la organización sindical Asociación Sindical de Empleados de la Protección ASEP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección, las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección UT-UNP, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL y Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014"

Que el día veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019) se llevó a cabo reunión entre la Unidad Nacional de Protección -UNP y la pluralidad de organizaciones sindicales (ASEP, MEMORIA VIVA, SINTRASECOL, SINTRAUNP, USCTRAB y UT-UNP) en la que con fundamento en los señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.9. del Decreto 1072 de 2015, se invitó a estas a conformar su comisión negociadora aplicando el principio de razonable proporcionalidad, sin embargo, manifestaron su desacuerdo con dicha solicitud. Luego de las reuniones preparatorias entre las partes de la negociación colectiva en los días dos (2) y tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se iniciaron las sesiones de negociación, dialogando alrededor de las solicitudes de las organizaciones sindicales. En reuniones de los días siete (7), diez (10), quince (15), diecisiete (17), veintiuno (21), veinticuatro (24), veintiocho (28) y treinta y uno (31) de mayo, así como los días cuatro (4), siete (7), catorce (14) y veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019), sesiones en las que se llegó a algunos puntos de acuerdo, levantándose las actas correspondientes.

Que el veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019), la negociación del pliego de solicitudes finalizó sin mutuo acuerdo de prórroga; razón por la cual se solicitó al Ministerio del Trabajo la designación de un Mediador con fundamento en el contenido y alcance del Acta de Finalización de la Primera Etapa de la Negociación Colectiva 2019, documento en el que se consignó que:

*"...las organizaciones sindicales que hacen parte del proceso de negociación solicitan la mediación por parte del Ministerio del Trabajo según lo preceptuado en el Decreto 160 de 2014."*

Y, por parte de la Administración se indicó:

*"...la Administración de la UNP coincide en solicitar directamente la mediación por parte del Ministerio de Trabajo."*

Que de esta manera, mediante OF119-00022723 del veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019), la Unidad Nacional de Protección – UNP solicitó al Ministerio de Trabajo, la designación de un mediador con fundamento en lo acordado con las organizaciones sindicales, razón por la cual y luego de algunas verificaciones realizadas por la autoridad administrativa mencionada con ocasión de algunas manifestaciones efectuadas por las organizaciones sindicales, el Ministerio de Trabajo a través de oficio con radicado número 08SI201930000000015221 designó como mediador al doctor MANUEL ANTONIO GAITÁN MAHECHA.

Que el veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), entre las organizaciones sindicales y la UNP se llevó a cabo reunión mediante el cual, la Dirección General informó a aquellas de su designación como negociadores para la negociación colectiva 2019, a los señores Carlos Julio Chiquillo Díaz identificado con cédula de ciudadanía número 19.270.874 y Jesús Hernando Álvarez Mora identificado con cédula de ciudadanía número 79.467. Adicionalmente, ese mismo día, se suscribió "ACTA DE INICIO DE PRÓRROGA DE LA NEGOCIACIÓN..." en virtud de la cual y en aras de facilitar la solución del conflicto laboral colectivo, se acordó "reactivar" la negociación "...prorrogándola, por 10 días hábiles..." por el periodo comprendido entre los días "...9 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2019...", por lo que se realizaron reuniones en los días nueve (9), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19) y veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve

<sup>4</sup> Mediante OF119-00016052 del 26 de abril de 2019 se informó a las organizaciones sindicales que el 29 de abril de 2019 se llevaría a cabo la instalación de la mesa de negociación.

Página 3 de 16 "Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral de las condiciones de empleo para los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección acordado dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019 a la administración por parte de la organización sindical Asociación Sindical de Empleados de la Protección ASEP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección, las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección UT-UNP, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL y Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014"

(2019), sesiones en las que se llegó a otros puntos de acuerdo, levantándose las actas correspondientes.

Que el día dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2019), las organizaciones sindicales y la Unidad Nacional de Protección - UNP consideraron "...la inconveniencia de dar inicio a la etapa de mediación tal como lo establece el Decreto 160 de 2014, hasta que no se surta la solicitud realizada... donde los representantes de las organizaciones sindicales suscribientes solicitan a la entidad la posibilidad de conceder unas jornadas adicionales (3 días consecutivos en jornada completa), para lograr la culminación de esta negociación de manera directa, así se le da a conocer en la mesa al funcionario del Ministerio de Trabajo. Destacándose que no existe acta de cierre de negociación" (sic)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se realizaron reuniones en los días veintiuno (21), veintidós (22) y veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), sesiones en las que se llegó a otros puntos de acuerdo, levantándose las actas correspondientes.

Que el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se llevó a cabo reunión "...EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO DENTRO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2019", levantándose el acta respectiva y en la que se dejó expresa constancia, por parte de las organizaciones sindicales intervinientes, así:

USCTRAB: "...deben agotarse los siete días de negociación directa con la administración..."

MEMORIA VIVA: "...no hemos firmado acta de cierre de la etapa de arreglo directo..."

SINTRASECOL: "...no se ha terminado la etapa de negociación, hay puntos que no se han terminado..."

ASEP: "...la negociación no se ha terminado, está abierta, no hay un acta de cierre..."

SINTRAUNP: "...hemos solicitado se concedan los días que faltan para terminar con la etapa de prórroga y poder llegar a la firma del acuerdo..."

Que Mediante OFI-00026765 del trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) la UNP se dirigió a las organizaciones sindicales ASEP, MEMORIA VIVA, SINTRASECOL, SINTRAUNP, USCTRAB y UT-UNP a fin de reanudar la negociación colectiva 2019, informando la integración de su comisión negociadoras y asesora, señalando el cronograma para las sesiones.

Que el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), las organizaciones sindicales ASEP, MEMORIA VIVA, SINTRASECOL, SINTRAUNP, USCTRAB y UT-UNP y la UNP reanudaron la mesa de negociación de contenido singular 2019 y sesionaron, además de la fecha señalada, en los días veintiséis (26), veintisiete (27) y veintiocho (28) de octubre y tres (3), cuatro (4) y nueve (9) de noviembre del presente año llegando a algunos puntos de acuerdo en el marco de la negociación colectiva, suscribiendo acta de finalización de la respectiva negociación y pactando una vigencia para el acuerdo colectivo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Que en cumplimiento del artículo 14 del Decreto 160 de 2014, la Unidad Nacional de Protección eleva a acto administrativo dichos acuerdos.

0230

8

*Página 4 de 16 "Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral de las condiciones de empleo para los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección acordado dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019 a la administración por parte de la organización sindical Asociación Sindical de Empleados de la Protección ASEP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección, las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección UT-UNP, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL y Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014"*

Que con fundamento en las consideraciones anteriores, el Director General de la Unidad Nacional de Protección; Adopta el acuerdo laboral resultado de la negociación colectiva celebrada entre las partes,

**RESUELVE:**

**CAPITULO PRIMERO**

**OBJETO, GENERALIDADES, FUNDAMENTOS DE DERECHO, PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y PRINCIPIO DE IGUALDAD**

**Artículo 1: OBJETO.** Los resultados del pliego cobijarán a los funcionarios que están bajo vínculo legal y reglamentario de la UNP, como lo establece el Decreto 160 de 2014, siendo obligación de la UNP presentar y lograr la aprobación de lo pertinente en materia de los acuerdos ante la autoridad competente. La finalidad de estas solicitudes es mantener y mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos de la UNP.

**Artículo 2: GENERALIDADES DE LEY.** La UNP dentro del debido respeto por los derechos a la salud y seguridad de sus trabajadores y del medio ambiente, continuará dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales y constitucionales.

**Artículo 3: FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Amparados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sus declaraciones, tratados y pactos, y todo lo pertinente al mundo del trabajo:

**Artículo 4: PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD:** La UNP seguirá acatando y cumpliendo los acuerdos colectivos suscritos anteriormente con cada organización sindical. Lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente relativa al principio de progresividad.

**Artículo 5: PRINCIPIO DE IGUALDAD:** Artículo 13 CP. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**CAPÍTULO II**

**GARANTÍAS SINDICALES**

**Artículo 6:** La UNP, como parte del Gobierno Nacional, respetará y garantizará el libre y autónomo ejercicio del Derecho Fundamental de Asociación Sindical de los trabajadores integrantes de las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo. Lo anterior, en observancia de los derechos consagrados en los artículos 38, 39 y 55 de la Constitución Política, y demás normatividad legal vigente, los Convenios 87, 98, 151 y 154 de la OIT ratificados por Colombia, los artículos 353 y siguientes, y el parágrafo 1º del artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, en lo referente a empleados públicos, el Decreto 1072 de 2015 en lo pertinente a garantías y las demás normas más favorables de carácter nacional e internacional, estas, en armonía con el bloque de constitucionalidad, de conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política.

En este sentido, la UNP no propiciará, ni aplicará acciones tendientes a vulnerar estos derechos respetando, otorgando y reconociendo las garantías que hagan viable la representación de los trabajadores y la defensa de sus derechos, en el marco de la ley.

**Artículo 7: CLÁUSULA DE NO REPRESALIAS.** La UNP, no ejercerá represalias de

*Página 5 de 16 "Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral de las condiciones de empleo para los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección acordado dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019 a la administración por parte de la organización sindical Asociación Sindical de Empleados de la Protección ASEP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección, las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección UT-UNP, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL y Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014"*

ninguna naturaleza en ningún tiempo, con ocasión o por razón de la negociación del pliego de solicitudes, o por la pertenencia a las organizaciones sindicales firmantes, en acatamiento a lo establecido en los artículos 25, 39, 55 y 56 de la Constitución Política, respetando el derecho de Asociación, Libertad Sindical y Negociación Colectiva y las normas sobre Libertad y Autonomía Sindical y sus ejes fundamentales: Asociación, Negociación y Huelga, establecidos en los Convenios de la OIT ratificados por el Estado colombiano. La UNP dará estricto cumplimiento a las garantías emanadas del artículo 25 del Decreto 2351 de 1965 y del artículo 36 del Decreto 1469 de 1978 (fuero circunstancial); del artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo 204 de 1957 en armonía con el artículo 406 Ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000 (fuero sindical y trabajadores amparados por éste) e, igualmente, dará cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 1 del Decreto 051 de 2018 que adicionó el Parágrafo 3 al artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015, comprometiéndose a que de ser necesaria alguna modificación al Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, la misma se tramitará después de finalizar la etapa de arreglo directo de la presente negociación colectiva.

**Parágrafo.** La UNP respeta en materia de fuero circunstancial lo dispuesto por la normatividad vigente, sobre protección a la negociación colectiva.

**Artículo 8: DERECHOS DE ASOCIACIÓN SINDICAL.** La UNP, se compromete a respetar cabalmente el Derecho de Asociación Sindical previsto en el Artículo 39 de la Constitución Política Colombiana, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo O.I.T y Tratados ratificados por Colombia, en armonía con el bloque de constitucionalidad, de conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política. En consecuencia, se obliga a acatar sin condicionamiento la decisión de aquellos trabajadores que voluntariamente se encuentren afiliados, ejerciendo el Derecho de Asociación Sindical, respetando y cumpliendo, todas las garantías, derechos y beneficios consagrados en la Ley. Los beneficiarios de este Acuerdo estarán amparados especialmente por los Principios Fundamentales consagrados en el Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y en consecuencia de dichos Principios, quedan incorporados de manera concreta al acuerdo colectivo que se firme, el cual pondrá fin al conflicto colectivo.

**Artículo 9:** La UNP permitirá, a los directivos de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, el acceso a los sitios de trabajo para verificar, conforme a la normatividad legal y reglamentaria, las condiciones laborales, de ergonomía, seguridad industrial, seguridad vial, y seguridad y salud en el trabajo. En caso de requerirse, la UNP, se compromete a buscar soluciones en coordinación con la Aseguradora de Riesgos Laborales, de las apremiantes necesidades de los trabajadores conforme a sus condiciones personales.

**Artículo 10: SUMINISTRO DE INFORMACION.** La UNP se compromete a suministrar a las organizaciones sindicales ASEP, UT-UNP, SINTRAUNP, SINTRASECOL, USCTRAB Y MEMORIA VIVA, partes de este acuerdo Colectivo, dentro de un término prudencial bajo los principios de celeridad y eficacia, previa solicitud clara y precisa, la información que se requiera para el desarrollo de la actividad sindical, de acuerdo con la política general de seguridad y privacidad de la información.

**Artículo 11: COMUNICACIÓN.** La UNP. Apoyará la difusión masiva de la información que resultare como consecuencia de la negociación y de la actividad sindical en medios de comunicación que utiliza la entidad para las publicaciones.

**Artículo 12:** La UNP, otorgará a las organizaciones sindicales SINTRASECOL, UT-UNP y USCTRAB sesenta (60) días al mes de permisos sindicales en beneficio de afiliados y

*Página 6 de 16 "Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral de las condiciones de empleo para los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección acordado dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019 a la administración por parte de la organización sindical Asociación Sindical de Empleados de la Protección ASEP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección, las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección UT-UNP, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRAASECOL y Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014"*

empleados públicos de la UNP. Este número de permisos, es independiente de aquellos a los que tienen derecho los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva de que trata el artículo 2 del Decreto 2813 de 2000.

La UNP, otorgará a la organización sindical MEMORIA VIVA ochenta (80) días al mes de permisos sindicales en beneficio de afiliados y empleados públicos de la UNP. Este número de permisos, es independiente de aquellos a los que tienen derecho los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva de que trata el artículo 2 del Decreto 2813 de 2000.

**Parágrafo 1:** La solicitud de permiso sindical, deberá contener como mínimo los requisitos señalados en el Decreto 2813 de 2000, compilado en el Decreto 1072 de 2015, o en la normatividad reglamentaria que expida el Gobierno Nacional para el efecto, tal como: a) los beneficiarios; b) la finalidad relacionada estrictamente con la actividad sindical; y, c) su duración periódica, aclarando su iniciación y culminación.

Dentro de los cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de inicio del permiso, la solicitud deberá ser presentada por escrito por el Presidente o Secretario General de la organización sindical, a la Subdirección de Talento Humano para lo de su competencia. En caso que la solicitud no cumpla los requisitos establecidos, esta situación se informará, por el medio más expedito, a la organización sindical a fin que, con un criterio de inmediatez, tome los correctivos pertinentes.

**Parágrafo 2:** La solicitud y otorgamiento de los permisos sindicales se regirán por los principios de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y no afectación grave del servicio, teniendo siempre como parámetros los señalados por la Corte Constitucional y los lineamientos dados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Trabajo.

**Parágrafo 3:** El presente acuerdo no afecta los permisos sindicales previamente acordados con ASEP y SINTRAUNP en los procesos de negociación de los años 2015 y 2017, respectivamente.

**Parágrafo 4:** Desde la Subdirección de Talento Humano, se hará la gestión necesaria con los Subdirectores de cada área y Jefes de Oficina, con el propósito de respetar las garantías sindicales en el proceso de solicitud y otorgamiento de permiso sindical.

**Artículo 13:** Las organizaciones sindicales ASEP, SINTRAUNP, mantendrán los derechos que se pactaron en anteriores acuerdos colectivos laborales y estos no se afectarán por la suscripción de lo acordado en la presente negociación.

**Artículo 14:** La UNP se compromete a suministrar un (1) tiquete aéreo nacional ida y regreso, a cada organización sindical firmante de este Acuerdo.

**Artículo 15:** La UNP, previa solicitud y debida justificación, otorgará permisos a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para la participación en eventos nacionales e internacionales y se compromete a adelantar los trámites pertinentes a fin de garantizar la participación a los trabajadores que fueren delegados para tal propósito.

**Artículo 16:** La UNP otorgará los permisos a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, para participar en las asambleas sindicales ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 17:** La UNP, en concordancia con el Capítulo I y los artículos 36 y 38 del acta Final de acuerdo de la Negociación Colectiva de solicitudes de las organizaciones sindicales de los Empleados Públicos de mayo 24 de 2019, a más tardar dentro de los

*Página 7 de 16 "Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral de las condiciones de empleo para los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección acordado dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019 a la administración por parte de la organización sindical Asociación Sindical de Empleados de la Protección ASEP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección, las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección UT-UNP, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL y Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014"*

diez días siguiente a la firma del presente acuerdo, instalará una mesa de trabajo con un delegado de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo con el fin de garantizar su participación y definir la metodología de trabajo en la propuesta de reingeniería y construcción del proceso de modernización y ampliación de la planta de personal de la UNP, lo mismo que en las mesas que para tal efecto convoque el Gobierno Nacional.

Igualmente, en el señalado proceso, se tendrá en cuenta la normativa especial y concordante aplicable a los trabajadores de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP.

**Artículo 18:** La UNP se compromete a reconocer a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, que el tiempo de la actividad sindical será tenido en cuenta como actividad laboral con una valoración máxima de desempeño para los miembros de las juntas directivas, subdirectivas comités, activistas o asociados sindicales.

### CAPITULO III

**Artículo 19:** Dentro del mes siguiente a la celebración del presente acuerdo colectivo, la UNP en conjunto con las organizaciones sindicales firmantes, elaborarán y presentarán consultas respectivas a las entidades competentes a fin de realizar la viabilidad de una nivelación salarial de los empleados de la entidad, con la Fiscalía General de las Nación y la Procuraduría General de la Nación.

Dentro de la iniciativa para materializar la nivelación salarial de los funcionarios de planta, la UNP se compromete a garantizar los principios de igualdad y de trabajo igual salario igual, dentro de la regulación normativa vigente.

**Artículo 20:** La UNP dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente acuerdo y en ejercicio encaminado a la búsqueda de la nivelación salarial, y bajo los principios de igualdad y de a trabajo igual salario, en el marco de la regulación normativa vigente, se compromete a revisar la totalidad de la planta de personal de todas las Subdirecciones de la entidad con el fin de materializar dichos principios.

**Artículo 21:** Dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, la UNP se compromete a instalar una mesa de trabajo con los representantes de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con el fin de definir las especificaciones que deben tener dotaciones y los elementos de protección personal de los trabajadores. Así mismo, la entidad se compromete a realizar las consultas correspondientes para establecer la viabilidad de apartarnos del Acuerdo Marco de Precios suscritos por la Unidad Admirativa Especial Agencia Nacional Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La entidad se compromete, dentro del marco legal, a adquirir vestuario y elementos de protección personal en condición de igualdad, de buena calidad y con reconocidos proveedores del sector.

**Parágrafo 1:** En caso de que la entidad realice directamente el proceso de contratación para la dotación de personal, y sea cual sea la modalidad de selección, convocara a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para que participen de manera activa en la elaboración y en los estudios previos correspondientes atendiendo al principio de progresividad y tomando como referente la dotación entregada en el año 2016, a través de la metodología que se defina en la mencionada mesa de trabajo.

*Página 8 de 16 "Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral de las condiciones de empleo para los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección acordado dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019 a la administración por parte de la organización sindical Asociación Sindical de Empleados de la Protección ASEP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección, las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección UT-UNP, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL y Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014"*

**Parágrafo 2:** La UNP se compromete a tomar las medidas necesarias, bajo los principios de eficacia y celeridad, para la entrega oportuna de la dotación a todos los funcionarios beneficiarios a nivel nacional.

#### CAPITULO IV

**Artículo 22:** La UNP se compromete a dar participación a las organizaciones sindicales "ASEP", "Sintraunp", Sindicato Memoria Viva, "UT-UNP", "Sintrasecol" y "USTRAB", en la estructuración del plan de bienestar de la entidad. Para tal efecto se creará y se convocará una mesa de trabajo para el mes de noviembre con la participación de cada una de las organizaciones sindicales, con un seguimiento mensual, y teniendo en cuenta el enfoque diferencial y territorial. Así mismo, la UNP podrá, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, ofrecer a los empleados y sus familiares los programas señalados en el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 23:** La UNP, dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente acuerdo, y por medio de la Subdirección de Protección, diseñará una estrategia mediante la cual sean asignados, preferentemente, funcionarios de la entidad para atender los esquemas de protección donde se perciban unas bonificaciones especiales, no constituidas de factor salarial de que tratan los Decretos 846 de 2012 y 1069 de 2018.

**Artículo 24:** La UNP, a través de la Subdirección de Talento Humano y dentro del ámbito de su competencia, gestionará, desarrollará y garantizará, de manera eficiente, la celebración de convenios con las principales entidades bancarias, principalmente para la compra de cartera y aprobación de créditos, con el fin de obtener beneficios a favor de los trabajadores de la entidad.

**Artículo 25:** Del rubro aprobado en el presupuesto de la UNP para el Plan de Bienestar Institucional, y como incentivo, se destinará un porcentaje para realizar convenios que permitan a los funcionarios descuentos especiales en planes de medicina prepagada. Para tal efecto, la UNP gestionará, desarrollará y garantizará dentro del año siguiente a la firma del presente acuerdo, la celebración de convenios ante las principales prestadoras de medicina prepagada que contribuya al bienestar de los trabajadores.

**Artículo 26:** Del rubro aprobado en el presupuesto de la UNP para el Plan de Bienestar Institucional, y como incentivo, se destinará un porcentaje aplicado a los convenios, comodatos o contratos de arrendamiento con particulares para el suministro de alimentación y cafetería dentro de las instalaciones de la UNP, para una alimentación sana y saludable para los trabajadores de la entidad. Con tal propósito, este incentivo también se aplicará a los convenios externos que tenga o celebre la UNP.

Para viabilizar el señalado incentivo, la UNP convocará, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, una mesa de trabajo con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

**Artículo 27:** La UNP gestionará convenios con aerolíneas o agencias de viajes, con el fin de minimizar costos y facilitar el desplazamiento de los funcionarios dentro de territorio colombiano. De la misma forma, gestionará convenios con aerolíneas, agencias de viaje o cualquier otra entidad, con el fin de beneficiar a los empleados de la entidad y su núcleo familiar.

**Artículo 28:** La UNP con la participación de las organizaciones sindicales, signatarias del presente acuerdo, con base en el presupuesto institucional, se compromete a realizar los análisis, así como adelantar las gestiones necesarias, tendientes a definir las alternativas encaminadas a implementar los apoyos educativos hacia el núcleo familiar de los



**Página 9 de 16** "Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral de las condiciones de empleo para los empleados públicos de la **Unidad Nacional de Protección** acordado dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019 a la administración por parte de la organización sindical **Asociación Sindical de Empleados de la Protección ASEP**, **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP**, **Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA**, **Sindicato de la Unidad Nacional de Protección**, **las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección UT-UNP**, **Sindicato de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL** y **Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014"

funcionarios; el adelantamiento del compromiso que aquí se pacta, será de carácter progresivo y a partir de la vigencia presupuestal del año 2021, o en su defecto la del año 2022.

**Artículo 29:** La UNP, en conjunto con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, y conforme a la normativa vigente, elaborará una propuesta que contenga aspectos técnicos, económicos y jurídicos que pueda servir como fundamento para que la UNP incluya en la financiación de la educación formal a los funcionarios de nombramiento en provisionalidad.

**Artículo 30:** La UNP, en coordinación con las Cajas de Compensación y basado en la planeación de Bienestar Institucional, ejecutará programas mensuales de capacitación, recreación, cultura y deporte para los trabajadores de la entidad y sus familias, teniendo en cuenta los planes y propuestas que hagan las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

**Artículo 31:** La UNP se compromete a incluir un rubro encaminado a cubrir los gastos de desplazamiento para las diferentes capacitaciones de los dirigentes de las organizaciones sindicales ASEP, UT-UNP, SINTRAUNP, SINTRASECOL, USCTRAB Y MEMORIA VIVA.

**Artículo 32:** La UNP se compromete con las organizaciones sindicales signatarias del presente acuerdo a que se mantengan vigentes las condiciones de la póliza de seguro de vida y representación legal de los funcionarios de la entidad en procesos disciplinarios, fiscales y penales.

La UNP compromete a que la póliza cubra a la totalidad de los funcionarios de la entidad, al cubrimiento inmediato por vinculación y conseguir las mejores condiciones que ofrece el mercado en seguro de vida, conforme al principio de progresividad.

**Artículo 33:** En el mes de noviembre de 2020, la UNP, a través del Grupo de Capacitación, Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo, y las organizaciones sindicales signatarias del presente Acuerdo Colectivo, instalarán la mesa de trabajo pactada con los propósitos de proponer las actividades, acciones y campañas encaminadas a desarrollar las competencias administrativas para fomentar los Programas de Capacitación, Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cualquier caso, para la vigencia 2021, la UNP asignará como presupuesto para los programas de Capacitación, Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo, mil trescientos millones de pesos (\$1.300.000.000).

**Artículo 34:** La UNP acuerda con las organizaciones sindicales signatarias de este Acuerdo Colectivo, a realizar, en el primer semestre de la vigencia 2021, el proceso de mejoramiento de las instalaciones de la Sede Américas de la UNP ubicada en la ciudad de Bogotá.

La UNP se compromete a evaluar, en la vigencia 2021, la posibilidad de cambio de una sede de la Unidad Nacional de Protección en Bogotá en la que se encuentren todas las áreas administrativas y misionales. En esa misma vigencia 2021, a través de la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo Colectivo, se evaluarán los avances sobre este punto.

**Artículo 35:** La UNP, con la participación de las organizaciones sindicales, se compromete a instalar una mesa de trabajo, a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, con el fin de diseñar un cronograma que defina la presentación del proyecto o estudio técnico ante el Gobierno Nacional para la creación de un centro de formación de la UNP. Este proyecto se debe presentar antes del 15 de

*Página 10 de 16 "Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral de las condiciones de empleo para los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección acordado dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019 a la administración por parte de la organización sindical Asociación Sindical de Empleados de la Protección ASEP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección, las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección UT-UNP, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL y Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014"*

marzo de 2021.

**Artículo 36:** La UNP, se compromete a gestionar y suscribir, en un término no superior a un año, a partir de la firma del presente acuerdo, convenios con el fin de capacitar y certificar como instructores para desarrollar procesos de capacitación y certificación de personal al interior de la entidad.

**Parágrafo 1.** Esta cláusula se enfocará a capacitar y certificar dentro de las áreas de funciones especiales y misionales de la UNP, con el propósito de garantizar la continuidad, crecimiento y autonomía de la entidad.

**Parágrafo 2.** La referida capacitación se desarrollará bajo el principio de progresividad, empezando por capacitar al 10% de los funcionarios de las respectivas áreas.

**Artículo 37:** La UNP se compromete a gestionar, en un término no superior a un año, a partir de la vigencia del presente acuerdo, convenios con entidades públicas o privadas de reconocida idoneidad para capacitar y certificar las competencias de los funcionarios de la UNP, con miras a acreditar las funciones técnicas o profesionales que desempeña la entidad.

**Artículo 38:** La UNP se compromete a garantizar y fortalecer el desarrollo de actividades deportivas en cada una de las regionales y nivel central, así mismo, a garantizar los elementos para el ejercicio de estas el cual se gestionará con posibles patrocinadores o en su defecto se deducirá del presupuesto de bienestar.

En la mesa de trabajo pactada con el propósito de planear las actividades, acciones y campañas encaminadas a desarrollar las competencias administrativas para fomentar los Programas de Capacitación, Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo. La UNP y las organizaciones sindicales signatarias de este Acuerdo, concertarán actividades de carácter deportivo a realizar en la vigencia del presente acuerdo colectivo. En la mesa enunciada, se concertarán las actividades de carácter deportivo con el vocero que se designe cada uno de los sindicatos firmantes y la administración.

**Artículo 39:** La UNP se compromete a asignar, para la vigencia 2022, un recurso para equivalente a cien millones de pesos (\$100.000.000) para celebrar convenios con el ICBF o jardines infantiles (públicos o, de ser el caso privados) para la guardería infantil, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.

**Artículo 40:** La UNP se compromete con las organizaciones sindicales ASEP, UT-UNP, SINTRAUNP, SINTRASECOL, USCTRAB Y MEMORIA VIVA, a realizar especial capacitación sobre derechos y deberes de los funcionarios, el Derecho Disciplinario y el Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**Artículo 41:** La UNP, con las organizaciones sindicales ASEP, UT-UNP, SINTRAUNP, SINTRASECOL, USCTRAB Y MEMORIA VIVA, definirán las temáticas de interés y cronogramas para crear espacios de sinergias entre la Subdirección Especializada y las demás dependencias, que permitan una adaptación y sana convivencia tanto a nivel interno como externo.

Ello implica llevar a cabo campañas para la consolidación de la paz, la promoción de la convivencia y la tolerancia con el fin de afianzar condiciones de respeto y dignidad.

**Artículo 42:** La UNP, junto con las organizaciones sindicales ASEP, UT-UNP, SINTRAUNP, SINTRASECOL, USCTRAB Y MEMORIA VIVA, dentro de dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, construirán un protocolo para la realización de

*Página 11 de 16 "Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral de las condiciones de empleo para los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección acordado dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019 a la administración por parte de la organización sindical Asociación Sindical de Empleados de la Protección ASEP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección, las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección UT-UNP, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL y Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014"*

las prácticas laborales en concordancia con el artículo 24 de la Resolución 0786 del 1 de agosto de 2017 emitido por la UNP. Lo anterior, en observancia de lo establecido en el Título III de la Ley 1780 de 2016, regulada por la Resolución 3546 de 2018 emitida por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 43:** La UNP acuerda con las organizaciones sindicales firmantes, asignar a los analistas de evaluación del riesgo empleados públicos de la UNP, tres (3) órdenes de trabajo al mes para aquellos que sean beneficiarios de la garantía de fuero sindical de conformidad con la legislación vigente y seis (6) órdenes de trabajo a los demás analistas; en ningún caso se otorgarán nuevas órdenes de trabajo hasta tanto se cumplan los términos de 30 días de la asignación, la aplicación de este punto empezará a regir a partir de la firma del presente acuerdo.

**Artículo 44:** La UNP establecerá convenios con la Caja de Compensación Familiar y la Administradora de Riesgos Laborales a fin de ofrecer actividades que permitan reducir el estrés laboral de los y las trabajadoras.

La naturaleza de las actividades será discutida y concertada en la mesa de trabajo para la estructuración del plan de Bienestar.

Así mismo, la UNP se compromete a continuar realizando las actividades encaminadas a la prevención del estrés.

**Artículo 45:** En los términos consagrados en la Ley 1221 de 2008, el Decreto 884 de 2012 y demás legislación complementaria y modificatoria, la UNP implementará la modalidad de teletrabajo a los analistas de evaluación del riesgo de esta subdirección, basándose en el propósito y finalidad de estos y razones de estricta necesidad del servicio.

Así mismo y respecto de los demás cargos de la Planta Global, la UNP verificará, en cada caso, basándose en el propósito y finalidad de estos y razones de estricta necesidad del servicio, la posibilidad de implementar la modalidad de teletrabajo.

La UNP a través de la Secretaria General, garantizará la prioridad en la contratación del personal de la Subdirección de Evaluación de Riesgos por prestación de servicios.

**Artículo 46:** El personal de analistas de la UNP del nivel central tanto de la Subdirección de Evaluación del Riesgo como de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, contará con el apoyo del nivel regional, en cuanto a vehículos, equipos de cómputo, uso de oficinas y demás elementos que se requieran cuando y donde existan los medios logísticos y hará las coordinaciones de seguridad con la fuerza pública con el fin que se garanticen las condiciones de seguridad.

La asignación de ordenes de trabajo se realizarán de forma focalizada con el fin de que sean atendidas por 2 o más analistas de acuerdo con las condiciones de seguridad y los tiempos de la ruta.

**Artículo 47:** Los funcionarios que participen en el plan de capacitación de la UNP, deben ser enviados en comisión de estudios, sin órdenes de trabajo o carga laboral de manera concomitante a la jornada laboral según el horario y el lugar de la capacitación.

Parágrafo Único. Al personal que la UNP envíe a capacitación fuera de la ciudad de su lugar de trabajo se le reconocerá los respectivos viáticos por día pernotado conforme a las fechas de la capacitación.

6786

7

*Página 12 de 16 "Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral de las condiciones de empleo para los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección acordado dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019 a la administración por parte de la organización sindical Asociación Sindical de Empleados de la Protección ASEP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección, las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección UT-UNP, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL y Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014"*

**Artículo 48:** La UNP gestionará y suscribirá convenios con las diferentes entidades, de todos los niveles y según sea necesario, para el intercambio de información que se requiera para la realización de las funciones a cargo. En la construcción de los estudios previos se tendrá en consideración los criterios de inmediatez y eficacia de los datos suministrados.

**Artículo 49:** La UNP se compromete con las organizaciones sindicales signatarias del presente acuerdo a que el tema de las cargas laborales, las necesidades de personal y la evaluación de desempeño, serán revisados en el trabajo de reingeniería que se realice en la entidad, en concordancia con lo consignado en el artículo 12 del presente acuerdo y al Capítulo II del Acta Final de Acuerdo de la Negociación Colectiva de Solicitudes de las Organizaciones Sindicales de los empleados públicos de mayo 24 de 2019, Acuerdo 14, petición 30.

**Artículo 50:** La UNP se compromete a seguir brindando las inducciones y reinducciones, así como las capacitaciones, en los términos del Sistema de Gestión y de Seguridad en el Trabajo -SG-SST.

En cuanto al certificado de aptitud psicofísica le tenencia y porte de armas de fuego, la UNP, en la relación legal y reglamentaria que la vincula con la ARL, evaluará su eficacia y pertinencia atendiendo los exámenes y demás criterios de salud ocupacional. Y, a su vez revisarán integralmente los exámenes aplicados a los funcionarios de la entidad, atendiendo a su función misional de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 51:** Dentro de los tres meses siguientes a la firma del siguiente acuerdo, las partes instalarán una mesa de trabajo con el fin de establecer un protocolo conjunto de reubicación para los trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales de este acuerdo. Así mismo, mediante este espacio, se expondrán temas relacionados con la rotación de personal, traslados y otras situaciones a través de las cuales se pudieran modificar las condiciones laborales de los trabajadores, y se tendrá en cuenta la normativa especial y concordante aplicable a los trabajadores de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP.

Lo anterior analizando situaciones de arraigo familiar de los trabajadores, y con plena observancia de las garantías sindicales conforme a la Constitución y a la ley.

**Artículo 52:** La UNP con el aporte a las organizaciones sindicales, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, creará e implementará un protocolo encaminado a regular el servicio de protección del agente escolta, el cual deberá socializarse, además de los funcionarios, con los beneficiarios del servicio de protección.

**Artículo 53:** La UNP se compromete a realizar un proceso de desconcentración a nivel nacional, en el marco de la reingeniería que actualmente adelanta la entidad, evaluando la pertinencia de crear nuevas oficinas adicionales a las ya existentes.

La UNP, a través de la Subdirección de Talento Humano y la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, con la participación de las organizaciones sindicales signatarias del presente acuerdo, instalará una mesa de trabajo con el fin de debatir los temas correspondientes a compensatorios, relevos, vacaciones, incapacidades, descansos, licencias, entre otros, tomando en consideración la necesidad del servicio y la plena observancia de las normas laborales.

**Parágrafo:** la UNP tendrá en cuenta la necesidad de dotar a cada una de las sedes a nivel nacional con cajas fuertes u otro sistema que garanticen seguridad para el resguardo de las armas del personal de protección.

*Página 13 de 16 "Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral de las condiciones de empleo para los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección acordado dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019 a la administración por parte de la organización sindical Asociación Sindical de Empleados de la Protección ASEP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección, las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección UT-UNP, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL y Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014"*

**Artículo 54:** La UNP se compromete con las organizaciones sindicales a que el tema de las cargas laborales, así como las necesidades de personal serán evaluados en el trabajo de reingeniería que realiza la entidad.

La UNP, en concordancia con el artículo 18 del presente acuerdo, se compromete a respetar y proteger el principio de estabilidad laboral de todos sus trabajadores conforme a la Constitución, en especial a lo prescrito en su artículo 53, y a la ley, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a las autoridades públicas para la adopción y expedición de los actos administrativos que regula la materia.

**Artículo 55:** La UNP se compromete a crear un Comité de Seguimiento del presente acuerdo, integrado por las autoridades que designe la Dirección de la UNP y un delegado de cada una de las organizaciones sindicales signatarias con su asesor, de ser necesario, el cual se debe convocar una vez al mes, dentro de los diez (10) primeros días. Dicho comité, al término de cada reunión, debe levantar un acta en la que se reflejen sus conclusiones e informes sobre los avances del acuerdo.

**Artículo 56:** Se retira por ser de materia reserva de ley y estar proscrito por el numeral 4 del artículo 5 del decreto 160 de 2014.

En todo caso, en concordancia con el artículo 38 del presente acuerdo, la UNP hará especial énfasis en la capacitación sobre Derecho Disciplinario a los funcionarios y directivos de la entidad.

**Artículo 57:** La UNP se compromete a efectuar el reconocimiento de los gastos de desplazamiento terrestre de forma previa a la comisión debidamente ordenada por la Administración, en los tiempos estipulados por la Resolución 648 de 2019 o aquella que la modifique, derogue o sustituya, de conformidad con la parametrización efectuada por la entidad para la implementación del nuevo módulo de viáticos del sistema integrado de información financiera (SIIF) Nación, a partir de enero de 2021.

**Artículo 58:** La UNP revisará el contenido y alcance del acto administrativo que regula actualmente los viáticos en la entidad, de conformidad con la parametrización efectuada por la entidad para la implementación del nuevo módulo de viáticos del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, a partir de enero de 2021.

Parágrafo: La UNP ampliará el plazo de tres (3) a cinco (5) días para la entrega de los informes y los documentos que soportan las comisiones de servicios realizadas por los funcionarios de la entidad.

**Artículo 59:** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente Acuerdo, la UNP presentará al Ministerio de Trabajo, el proyecto de ley de calificación de actividad de alto riesgo, para la obtención de la pensión especial de alto riesgo, que trata el punto número 39 del Acuerdo Nacional celebrado el 24 de mayo de 2019, junto con los estudios técnicos actualizados para su concepto favorable y posterior solicitud de concepto de impacto fiscal al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Hecho lo anterior y con el concepto favorable de los ministerios mencionados, se radicará en el despacho de la ministra del interior para correspondiente trámite legislativo por iniciativa gubernamental.

**Artículo 60:** La UNP se compromete con las organizaciones sindicales firmantes, a elevar las consultas a Presidencia de la República y al Departamento Administrativo de la Función Pública en las que se indague acerca del procedimiento para viabilizar las posibilidades de incrementar en un 10% la prima de coordinadores de la UNP y la de

*Página 14 de 16 "Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral de las condiciones de empleo para los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección acordado dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019 a la administración por parte de la organización sindical Asociación Sindical de Empleados de la Protección ASEP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección, las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección UT-UNP, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL y Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014"*

otorgar a los jefes de esquema y enlaces, una prima bonificación del 20% sobre la asignación mensual.

**Artículo 61:** La UNP asignará un espacio físico compartido adecuado en el nivel central para el ejercicio de las actividades sindicales por parte de SINTRAUNP, SINTRASECOL, UT-UNP, USCTRAB y MEMORIA VIVA, una vez las circunstancias de orden mundial y nacional originada con ocasión del COVID-19 así lo permitan.

La UNP respetará los acuerdos colectivos previamente celebrados con ASEP.

**Artículo 62:** La Subcomisión de Género de la UNP estará conformada por un (1) integrante de cada organización sindical firmante de este Acuerdo, así mismo, cada integrante deberá representar un (1) área de trabajo diferente, y 15 representantes los cuales serán escogidos por la administración a través de convocatoria. La UNP generará acciones afirmativas en contra de cualquier tipo de discriminación articulando el enfoque diferencial, por ejemplo, la articulación de capacitaciones para la sensibilización de los empleados públicos en temas de género, a través de diferentes instituciones públicas, organismos internacionales y ONG'S. Desde el Comité de Seguimiento de Cumplimiento a este Acuerdo Colectivo, se remitirán, periódicamente, sugerencias a la Subcomisión de Género relacionadas con las acciones afirmativas contra cualquier tipo de discriminación.

Así mismo, la UNP, garantizará, a través de convenios la capacitación de los empleados públicos de la sub-comisión de género, el Grupo de Control Disciplinario Interno, representantes del Comité de Convivencia Laboral y Coordinadores de Grupo, en el tratamiento de casos de acoso sexual en la entidad con el fin de no revictimizar a los denunciantes.

También creará e implementará la "Política de Cero Tolerancia al Acoso" a través de la cual se regulará el trámite preferencial, expedito y "sin temor a represalias" de las denuncias que se lleguen a presentar por acoso sexual, seguimiento a los denunciantes y los casos elevados, etc.

**Artículo 63:** La Subdirección de Talento Humano otorgará permisos por calamidad doméstica adicionales a los establecidos en la norma, los cuales serán solicitados motivadamente a través de los coordinadores a nivel central o regional o quien actúe como enlace de la Subdirección mencionada, quien atenderá las solicitudes, teniendo en cuenta, razonablemente, las circunstancias particulares de cada caso concreto, con base en la urgencia e inminencia, con un criterio de inmediatez.

**Artículo 64:** La UNP desarrollará, al menos, dos (2) campañas de prevención anualmente orientadas, a la detección temprana del cáncer cérvico uterino y mamas, para lo cual proporcionará condiciones logísticas necesarias para la realización de los exámenes y chequeos médicos periódicos a las trabajadoras. La UNP se compromete a que una (1) de estas dos (2) campañas anuales se efectuará en las regionales y en cada uno de los espacios territoriales de reincorporación.

Las organizaciones sindicales signatarias de este Acuerdo Colectivo socializarán las campañas y la administración promoverá la asistencia a las mismas. Así mismo, la UNP promoverá que se autorice la asistencia a dichas jornadas.

**Artículo 65:** La UNP establecerá convenios con la Caja de Compensación Familiar y la Administradora de Riesgos Laborales a fin de ofrecer actividades que permitan reducir el estrés laboral de los y las trabajadoras.

*Página 15 de 16 "Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral de las condiciones de empleo para los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección acordado dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019 a la administración por parte de la organización sindical Asociación Sindical de Empleados de la Protección ASEP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección, las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección UT-UNP, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL y Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014"*

La naturaleza de las actividades será discutida y concertada en la mesa de trabajo para la estructuración del plan de Bienestar.

Así mismo, la UNP se compromete a continuar realizando las actividades encaminadas a la prevención del estrés.

**Artículo 66:** La UNP establecerá como tiempo máximo un mes para realizar el pago de liquidaciones al personal que renuncie, sea despedido o deje de laborar en la entidad.

**Artículo 67:** La UNP realizará una convocatoria interna dirigida de manera exclusiva a sus funcionarios de planta de personal, para la elección de coordinadores a nivel nacional de todas las áreas de la Entidad. Las coordinaciones objeto de convocatoria serán aquellas que tengan más de un (1) año a la fecha de la firma del presente Acuerdo. La Subdirección de Talento Humano tiene plazo hasta el 30 de junio del año 2021 para llevar a cabo la convocatoria aquí fijada. Las coordinaciones se asignarán por el término de 2 años, culminados estos, se llevará a cabo una nueva convocatoria en los términos acá planteados.

Las coordinaciones que queden vacantes por situaciones administrativas serán asumidas de manera inmediata por funcionarios de planta de la entidad y en ningún caso estas funciones serán asumidas por un contratista.

**Artículo 68:** La UNP proveerá las vacantes a través de encargos a los empleados de carrera, de acuerdo con los términos señalados en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás normas que modifiquen o adicione.

Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, previa autorización del nominador para cada caso.

En caso de los cargos de provisionalidad, se tendrán en cuenta las hojas de vida de los empleados públicos que reúnan los requisitos para ocupar otros cargos que queden en vacancia definitiva de la misma naturaleza, previa autorización del nominador para cada caso.

**Artículo 69:** La UNP, garantizará que ningún esquema de protección tenga asignado un solo hombre de seguridad de la UNP, a no ser, que sea solicitado por el beneficiario.

**Artículo 70:** La UNP respetará y ratificará el contenido de los acuerdos previos a la presente negociación respecto del tema de viáticos, esto es, pagando por anticipado y reconocerá los gastos de viaje, luego de cinco (5) días de legalizada debidamente la comisión.

**Artículo 71:** Se definirá la comisión de seguimiento a los acuerdos que estará conformada por dos (2) miembros de cada organización sindical firmante y dos (2) de la Administración y sesionará una (1) vez al mes.

**Artículo 72:** La UNP suministrará un (1) teléfono móvil, con los planes que tiene la entidad, a SINTRAUNP SINTRASECOL, UT-UNP, USCTRAB y MEMORIA VIVA que estará a cargo de un integrante de cada organización sindical empleado público de la UNP.

**Artículo 73: VIGENCIA.** El presente Acuerdo Colectivo tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

5786

A

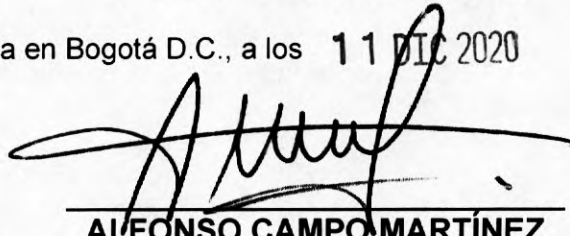
Página 16 de 16 "Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral de las condiciones de empleo para los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección acordado dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado en el año 2019 a la administración por parte de la organización sindical Asociación Sindical de Empleados de la Protección ASEP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección, las Uniones Temporales y Empleados Vinculados a la Rama de la Actividad Económica de la Seguridad y la Protección UT-UNP, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL y Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014"

**Artículo 74:** Ordenar, a la Oficina de Planeación e Información de la Unidad Nacional de Protección, publicar la presente Resolución en la Intranet de la Unidad Nacional de Protección – UNP, y en la Página Web oficial: [www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co).

**Artículo 75:** La presente Resolución rige a partir de su expedición


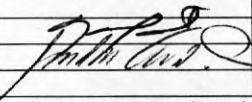
**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 11 DIC 2020



**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**

SP36

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Sandra Dorelly Salazar Giraldo		
Revisó	Sandra Patricia Borraez		
Revisó	Mariantonia Orozco Durán		
Revisó	Erly Patricia García Velandía		
Revisó	Sandra Acevedo Molano		
Aprobó	Alfonso Campo Martínez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

**Archívese en:** Carpeta de acuerdos sindicales